Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

instaurada por Claudia Lorena Buitrago Muñoz contra Eliana Giraldo Toro, radicada

con el N.º 17001-40-03-011-2021-00373-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de

notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se

requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir

del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación

de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma

en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

La providencia se fija en estado No. 221 del 16/12/2021. ygh.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d532976522d310ef11318e538cb8ec915bc41d475439af400cb48469db723e68

Documento generado en 15/12/2021 02:40:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica